

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 31 de marzo de 2022
Ref: Laboral 9/2022/MF

Asunto: Nota informativa sobre modificaciones en los modelos de contratos de acuerdo con la reforma de la contratación laboral

Muy Srs. nuestros:

Como saben, ayer entró en vigor la reforma laboral operada por el [RD-ley 32/2021](#), en lo que a las modalidades de contratación se refiere.

Les adjuntamos una nota informativa, publicada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en la que se resaltan algunas cuestiones relacionadas con la adaptación de los modelos de contratos y las comunicaciones de las contrataciones a través de la aplicación Contrat@.

Muy resumidamente:

- **Contrato de obra o servicio determinado:** a partir de hoy, quedan **suprimidos** los códigos de contrato 401/501.
- **Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción:** Se **mantienen los códigos 402/502**, según la contratación sea a tiempo completo o a tiempo parcial, aunque se introducen nuevas cláusulas a efectos de distinguir si el contrato se realiza por incremento ocasional e imprevisible (duración máxima 6 meses) o por situaciones ocasionales previsibles (duración máxima 90 días).
- **Contratos formativos:** ya están disponibles los nuevos modelos de contrato, para los que se mantienen los **mismos códigos**. No obstante, la aplicación Contrat@ todavía no está actualizada, por lo que las comunicaciones de la contratación se efectuarán utilizando los mismos formatos que hasta la fecha. Cuando la aplicación esté adaptada, las empresas podrán, en los 90 días siguientes a la comunicación, acceder a Contrat@ y adecuar el contenido de la comunicación a los requerimientos de las nuevas modalidades.

Por otra parte, y **hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario** del nuevo artículo 11 del [Estatuto de los Trabajadores](#) (relativo a los contratos formativos), la DG de Trabajo ha concretado que:

- Los **contratos de formación en alternancia** deberán incorporar como anexos el convenio de colaboración suscrito entre el centro formativo y la empresa, y el plan formativo individual, para el que se podrá utilizar el contenido previsto en el art. 21 del [RD 1529/2012](#). Asimismo, la actividad formativa del contrato no requerirá la previa autorización del Servicio Público de Empleo.
- Los **contratos para la obtención de práctica profesional** deberán incluir como anexo el plan formativo individual, en el que se deberá especificar el contenido de la práctica profesional y las actividades de tutoría a realizar.

Con vistas a analizar las posibilidades que ofrece la reforma laboral a la contratación de marinos y la conveniencia de proponer a la Subdirección General para la Coordinación de la Inspección del Sistema de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo una interpretación concreta, convocamos a las empresas interesadas a una reunión, **el martes 19 de abril a las 12:00 horas**,

en la que se podrá participar de forma virtual y presencial. Rogamos que nos confirmen su disponibilidad para participar enviando un correo a mfernandezll@anave.es.

Les adjuntamos una nota resumen de las diferentes modalidades de contratación previstas en la Reforma y sus características principales.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----